

Nº 3.- Sesión Ordinaria de la Municipalidad del Cantón de Petén, celebrada a las quince horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, con asistencia de los Regidores don Antonio Phares Campos y don Guillermo Humberto González, presidida por el primero. Concurrió también el Jefe Político y el Tesorero Municipal, varios vecinos de la Páchara y el Secretario de esta corporación. - Abierta la sesión, se dispuso:

Artículo 1.º - Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y se firmó.

Artículo 2.º - De conformidad con el telegrama del Excmo. Gobernador de la Provincia fueron nombrados, para que representen a este Ayuntamiento en la Junta de Caminos, don Jesús González Pinos con el carácter de propietario y don Carlos González Rodríguez como suplente.

Artículo 3.º - Visto el estado de cuenta corriente de esta Municipalidad en el Banco Nacional de Costa Rica, al 31 de Julio anterior, y cuyo saldo es de ₡ 1745.71, se dispuso pasarlo al Tesorero para que sea firmado y devuelto en la forma acostumbrada.

Artículo 4.º - Se autorizó al Jefe Político para que ordene la ejecución de los siguientes trabajos: arreglo de las cercas del Matadero Municipal, en el que puede invertirse la suma de ₡ 18.00 de la partida de Productos, (que puede invertirse hasta) Cap. V y Art 4.º del Presupuesto Ordinario; limpieza

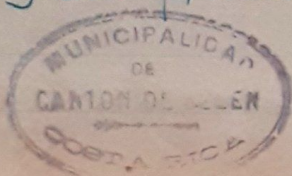
de la plaza de Deportes, siempre que el Club Sport Guapacafe, especialmente interesado, contribuya con la unidad del pueblo.

Artículo 5.º - Vista una nómina de materiales y herramientas de fontanería, presentadas por el fontanero de la Ribera y que urgen comprar, se comisionó al Secretario Municipal para que consulte precios en ferreterías y casas de empresarios a fin de efectuar dicha compra prontamente.

Artículo 6.º - Pese Inyuntamiento después, en la sesión anterior celebrada a las quince horas del veintiocho de Julio pasado, en el artículo sexto, lo siguiente: "Entendida la solicitud de don Francisco de la Cepiella, se le concedió permiso para que instale una paja de agua, debiendo el interesado ajustarse a las disposiciones del Reglamento de Canería respectivos". La Municipalidad tomó este acuerdo sin ningún propósito ulterior presunbido, menos con intenciones políticas, sin pensar siquiera que la paja de agua concedida, - un tubo de cinco milímetros de calibre, - pudiera perjudicar los intereses del vecindario de la Ribera. Sin embargo, como el antedicho acuerdo ha sido objetado en un memorial de lo del corriente presentado a esta Corporación, y a la vez que la provocativa se interpone el correspondiente recurso de alzada para ante la Secretaría de Gobernación, se ordena: Mantener el acuerdo impugnado, esto es el N.º 6 de la Sesión del 28 de Julio de 1946, - y en consecuencia aceptar la apelación en el expresado memorial. - Por el órgano legal de la Jefatura Política, remitase al Ministerio de Gobernación los documentos del caso, y comuníquese a las partes interesadas esta resolución.

A las 14 horas y 30 minutos terminó

[Firma]
210



Antonio Chaves C